

Ordenanza N° 1493

VISTO:

La nota presentada por prestadores del servicio de taxis en nuestra ciudad solicitando autorización para la actualización del valor de las tarifas; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 712 de fecha 29.05.08, T.O., se constituye en el marco legal para la prestación del servicio en nuestra ciudad;

Que por Ordenanza N° 1.474 de fecha 21/12/2023 se fijó un costo de \$ 500,00.- para la bajada de bandera y un valor de \$ 50,00 el valor de la ficha por cada 100 m. de recorrido, tarifas aplicables desde su día de promulgación;

Que los prestadores del servicio de taxis expusieron en su solicitud la necesidad de una actualización de la tarifa en razón que los aumentos generales originados por la inflación vigente;

Que los Sres. Concejales, compartiendo los argumentos expuestos consideran justificable una recomposición tarifaria, expresan en forma unánime autorizar un aumento;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de el Trébol, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifícase en la Ordenanza N° 712 Texto Ordenado, el Artículo 54º, Inciso a), aplicándose un aumento de tarifas del servicio público de transporte, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 54º: Fíjense las tarifas a percibir por los automóviles de alquiler con taxímetro, que presten servicios a los usuarios en el distrito El Trébol, en los siguientes valores:

1. Dentro del área urbana:

\$ 1.500,00.- (Pesos Un mil quinientos)

LA BAJADA DE BANDERA

Y HASTA 1.000 METROS DE RECORRIDO

\$ 60,00.- (Pesos sesenta)

POR CADA CIEN (100) METROS DE RECORRIDO,

A PARTIR DE 1.000 DE RECORRIDO.

Tarifas aplicables desde la promulgación de la presente”

ARTÍCULO 2º: Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal efectúe la difusión de las tarifas del servicio público de transporte, por los medios de comunicación que crea conveniente, para que la ciudadanía tome conocimiento de los valores vigentes descriptos en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, promúlguese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-